



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(5101) Venta Ambulante  
Ref.: PQI/PCR/OAF/mmg  
Expte.: MERCADILLO ARTESANÍA VEGUETA  
Trámite: Decreto

**Decreto de la Concejalía de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos de la Convocatoria Pública de la adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta**

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

I.- Mediante Resolución n.º 1871, del Concejal de Gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, de fecha 19 de enero de 2024, se aprueban las nuevas bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP nº 11, de 24/01/24).

II.- En el Anexo I de la convocatoria pública se establecen las bases reguladoras para la adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta y, en el Anexo VI, obra un plano de distribución de los puestos de venta ambulante que conforman el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

III.- El Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta posee una capacidad máxima para 40 licencias de venta ambulante, encontrándose en la actualidad **12 puestos vacantes**.

IV.- Se han presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las siguientes solicitudes, **desde el 20/10/2024 hasta el 09/05/2025**, para participar en el proceso de selección de la presente convocatoria:

N.º Solic	N.º RGE	FECHA	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	PRODUCTOS
1	2024-1613000	07/11/2024	ELISABETH ESPINOSA SANTANA	**4832**	Complementos artesanales de collares, pulseras, pendientes o anillos, cuelga macetas, camas colgantes para gatos, macrame, llaveros, minerales y piedras semipreciosas.
2	2025-198030	09/02/2025	JOSE J. GORDILLO	**0562**	Producto artesanal de caña de azúcar



0006754ad124020145907e90df060a1fx

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO JESÚS CÁRDENES RAMOS	02/06/2025 11:14
PEDRO QUEVEDO ITURBE	02/06/2025 11:56
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	02/06/2025 12:00



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante  
 Ref.: PQI/PCR/OAF/mmg  
 Expte.: MERCADILLO ARTESANÍA VEGUETA  
 Trámite: Decreto

SANABRIA

3	2025-33017	05/03/2025	ALEJANDRA MACÍAS HERNÁNDEZ	***2662* *	Artesanía en vidrio
4	2025-51386	03/04/2025	LAURA IACOBAN	***5347 **	Productos artesanales de joyas de plata de ley, bolsos hechos con papel de reciclaje y bisutería hecha de bambú.
5	2025-53161	08/04/2025	CLAUDIO D'AGOSTINO PÉREZ	***6736 **	Productos artesanales de ropa de marca canaria OUR STYLE Canaria, camisetas, sudaderas, chaquetas, calcetines, bolsas, bolsos, mochilas, gorras y gorros, complementos.
6	2025-69890	09/05/2025	CARMEN LIDIA SCHÖFFLER KOHLHAUF	***7158 **	Productos artesanales de decoración de telas y pinturas, complementos hechos con arcilla polimérica sintética, ropa decorada a mano, cajitas de madera hechas en taracea y complementos hechos en ganchillo (gorros, boinas, etc.). Collares, anillos y colgantes hechos a mano con piedras y arcilla polimérica.

V.- El modelo de solicitud se recoge como Anexo II de esta convocatoria y junto a la misma, los interesados deben presentar:

1. Declaración responsable (Anexo III).
2. Modelo de oferta de criterios de valoración (Anexo IV).
3. Declaración responsable de veracidad de documentación (Anexo V).
4. Documento que acredite la personalidad del titular y, en su caso, del autorizado/s.
5. Memoria descriptiva del puesto a instalar.
6. Compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil conforme los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
7. Para productos de alimentación humana, acreditación de formación en materia de manipulación de alimentos del titular y, en su caso, del autorizado/s.



0006754ad124020145907e90df060a1fx

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO JESÚS CÁRDENES RAMOS	02/06/2025 11:14
PEDRO QUEVEDO ITURBE	02/06/2025 11:56
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	02/06/2025 12:00



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(5101) Venta Ambulante  
 Ref.: PQI/PCR/OAF/mmg  
 Expte.: MERCADILLO ARTESANÍA VEGUETA  
 Trámite: Decreto

**VI.-** Obra en el expediente Informe técnico relativo a la Comisión de Seguimiento, de fecha 09/05/2025, en el que se concluye:

*"(...) Por estos motivos **no obra en el expediente el informe preceptivo de la Comisión de Seguimiento sobre las nuevas solicitudes presentadas para la admisión de los nuevos participantes en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta**". (...)*

**VII.-** Obra en el expediente Informe técnico relativo a la aplicación de los criterios de baremación, de fecha 09/05/2025 en el que se indica que **las nuevas solicitudes presentadas no han sido valoradas**, conforme los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, ya que el número de solicitudes recibidas es inferior al número de puestos vacantes.

**VIII.-** Mediante Decreto n.º 17161, del Concejal de Gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, de fecha 12 de mayo 2025, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de la Convocatoria Pública de la adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

**IX.-** Edicto n.º 1461 de fecha 28 de mayo de 2025, del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, relativo al anuncio del Decreto n.º 2025-17161, de fecha 12 de mayo de 2025, del Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, por el que se "aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta", ha estado expuesto al público, en el el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por un periodo de diez (10) días.

**X.-** Obra en el expediente certificación, de fecha 29 de mayo de 2025, expedida por la Jefa de Sección de Asistencia Ciudadana, acreditativa de la **no presentación de alegaciones** entre los días 14 y 28 de mayo de 2025, en relación al expediente de referencia.

**XI.-** Obra en el expediente informe propuesta de decreto del Servicio de fecha 2 de junio de 2025.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

**I.-** El artículo 19 del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial (en adelante, DL1-2012), establece lo siguiente:

*"1. Son ventas ambulantes las realizadas por los comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en puestos o instalaciones desmontables (transportables o móviles), ubicados en solares y*



0006754ad124020145907e900f060a1fx

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCodi/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO JESÚS CÁRDENAS RAMOS	02/06/2025 11:14
PEDRO QUEVEDO ITURBE	02/06/2025 11:56
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	02/06/2025 12:00



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(5101) Venta Ambulante  
 Ref.: PQI/PCR/OAF/mmg  
 Expte.: MERCADILLO ARTESANÍA VEGUETA  
 Trámite: Decreto

*espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables. Dichos puestos o instalaciones no podrán situarse en los accesos a lugares comerciales o industriales, ni a sus escaparates o exposiciones, ni a edificios de uso público.*

*2. Los ayuntamientos podrán autorizar la venta no sedentaria en los respectivos municipios en perímetros y en lugares determinados previamente, y establecer asimismo el número total de lugares permitidos, así como sus dimensiones.*

*Las ordenanzas municipales determinarán los criterios que han de regir esta autorización que, en ningún caso, podrán fundamentarse en razones de carácter económico, y deberán orientarse a la protección del medio ambiente, del entorno urbano y de los intereses de los consumidores, así como la potenciación de lo autóctono o local.*

*Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de ocho años. Deberán permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones efectuadas, y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados, y serán prorrogables mediante acto expreso, por otros ocho años, siempre que se cumplan los criterios que establezcan, además de la normativa estatal y autonómica, las ordenanzas municipales dictadas en cumplimiento de esta Ley, en su caso”*

(...)

**II.-** Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.b), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la “*Venta no sedentaria en mercados periódicos*”.

**III.-** En la base 6.1 de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, se indica que “*El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante será el régimen de **concurrencia competitiva**, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación*”.

Asimismo, en la base 9.2 se hace constar que “*En la medida en que se establece un sistema de convocatoria abierta, que permitirá la presentación de solicitudes siempre que existan puestos vacantes, una vez recibidas las solicitudes, y siempre que existan puestos vacantes, se procederá a comprobar la documentación aportada.*

*En caso de que no existan puestos vacantes en el momento de la solicitud, se seguirá el procedimiento previsto en la **base 6.3**”.*

**IV.-** La base 6.3 de la presente convocatoria hace referencia a la lista de reserva indicando que “*En caso de que no existan puestos vacantes en el momento de la solicitud, se desestimará la misma, incluyéndose en la lista de reserva que se crea con los solicitantes que no obtengan autorización.*

*-De igual forma se procederá en caso de no haya suficientes puestos vacantes en relación al número de solicitudes recibidas. En este caso, se valorarán las solicitudes conforme a los criterios de baremación previstos en las presentes bases, y se incluirán en la lista de reserva de acuerdo al orden obtenido en dicha baremación.*



0006754ad124020145907e90df060a1fx

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO JESÚS CÁRDENAS RAMOS	02/06/2025 11:14
PEDRO QUEVEDO ITURBE	02/06/2025 11:56
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	02/06/2025 12:00

2025 - 20175

LIBRO

03/06/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS



### Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante  
 Ref.: PQI/PCR/OAF/mmg  
 Expte.: MERCADILLO ARTESANÍA VEGUETA  
 Trámite: Decreto

-Una vez se produzca una vacancia en algún puesto del Mercadillo, se ofertará a los integrantes de la lista conforme a dicho orden.

-La permanencia en la lista de reserva se mantendrá hasta que se le oferte un puesto vacante al interesado. En caso de renunciar a ese puesto vacante ofrecido, será excluido de la lista de reserva."

V.- De acuerdo con la base 8.1 de la convocatoria pública, "Junto a la solicitud realizada conforme al modelo del Anexo II, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos (Anexo III)
- Fotocopia de D.N.I, C.I.F. ó documento que acredite la personalidad del titular.
- Memoria descriptiva del puesto a instalar, con descripción de los productos de artesanía y su modo de fabricación, o bien de las flores o frutas y verduras, donde se incluyan fotografías de los productos a vender.
- Compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil, en caso de resultar adjudicatario, con los siguientes requisitos: seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- Para que el puesto pueda ser atendido por persona distinta al titular de la autorización, deberá especificarse esta circunstancia en la solicitud, aportando la documentación identificativa de la persona a la que se pretende autorizar, junto con una declaración responsable (anexo III) firmada por la misma sobre el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, sin perjuicio de la potestad de comprobación y control posterior que ostenta la Administración. El personal autorizado se incorporará como anexo a la autorización principal.

La persona que sea titular de autorización administrativa no podrá ser "autorizado" para atender el puesto de otro titular.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y baremación que van a servir de base para la adjudicación, conforme a lo previsto en la base 7, y oferta de criterios conforme al modelo del ANEXO IV.
- Declaración responsable de veracidad de documentación (ANEXO V).
- En el caso de productos de alimentación humana, acreditación de la formación en materia de manipulación de alimentos.

La documentación señalada en la Declaración Responsable deberá estar en posesión del Comerciante y presentada siempre que le sea requerida."



0006754ad124020145907e90df060a1fx

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO JESÚS CÁRDENAS RAMOS	02/06/2025 11:14
PEDRO QUEVEDO ITURBE	02/06/2025 11:56
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	02/06/2025 12:00

2025 - 20175

LIBRO

03/06/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(5101) Venta Ambulante  
 Ref.: PQI/PCR/OAF/mmg  
 Expte.: MERCADILLO ARTESANÍA VEGUETA  
 Trámite: Decreto

**VI.-** El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:

- a) *Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.*
- b) *Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.*
- c) *Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.*
- d) *Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.*
- e) *Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.*
- f) *Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.*
- g) *Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada."*

**VII.-** El artículo 14 de la Ordenanza establece que *"Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza.*

*Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento, a través del personal municipal, podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:*

(...)

*7. Justificación de tener a disposición del consumidor las correspondientes hojas de reclamación.*

(...)"

**VIII.-** En cuanto al procedimiento, de conformidad con lo previsto en el base 9.1 de la presente convocatoria *"El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo será el órgano competente para la tramitación del procedimiento, previo informe de la comisión de seguimiento y cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes."*

**IX.-** De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, *"Una vez comprobada la documentación y recabado el informe de la Comisión de Seguimiento, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en la web <https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>" y en el Tablón de Anuncios*



0006754ad124020145907e900f060a1fx

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO JESÚS CÁRDENES RAMOS	02/06/2025 11:14
PEDRO QUEVEDO ITURBE	02/06/2025 11:56
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	02/06/2025 12:00

2025 - 20175

LIBRO

03/06/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(5101) Venta Ambulante  
 Ref.: PQI/PCR/OAF/mmg  
 Expte.: MERCADILLO ARTESANÍA VEGUETA  
 Trámite: Decreto

de la corporación, pudiendo formularse reclamaciones contra la misma en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en la web, así como realizar posibles subsanaciones de documentación. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas".

**X.-** De conformidad con lo previsto en la base 9.6 de la presente convocatoria, "Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario **deberá aportar en el plazo máximo de 5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la siguiente documentación:

- 1) Resguardo de encontrarse al corriente de pago las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público.
- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor. Deberá estar en posesión del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- 3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 4) Informe de Vida Laboral actualizado, en el que conste estar dado de alta y estar al corriente en el pago de las cotizaciones, y Tc1 y Tc2 o contrato de trabajo del personal del puesto.
- 5) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto".

**XI.-** De acuerdo con la base 9.7 "La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular (...)".

**XII.-** En concordancia con el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales, constituye el hecho imponible de la tasa de ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de cualquier clase de actividad comercial, mercantil o industrial por medio de los siguientes elementos; puestos fijos de venta, puestos en el rastro y ferias, barracas, espectáculos o atracciones y casetas de feria y, puestos de ampliación de establecimientos, entre otros.



0006754ad124020145907e90df060a1fx

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO JESÚS CÁRDENAS RAMOS	02/06/2025 11:14
PEDRO QUEVEDO ITURBE	02/06/2025 11:56
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	02/06/2025 12:00



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(5101) Venta Ambulante  
 Ref.: PQI/PCR/OAF/mmg  
 Expte.: MERCADILLO ARTESANÍA VEGUETA  
 Trámite: Decreto

Se ha comprobado en el aplicativo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento que los solicitantes no tienen deuda por el ejercicio de venta ambulante.

**XIII.-** El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

*"1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*

(...)

*2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

*3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.*

*4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.*

(...)"

**XIV.-** De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, *"Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público."*

**XV.-** Mediante Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, compilado por Decreto de la Alcaldesa n.º 42296/2024, de 30 de octubre, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe como titular del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, estableciéndose a su vez en virtud del Decreto de Alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, modificado posteriormente por medio de Decreto de Alcaldesa número 44427/2024, de 14 de noviembre, los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, entre los que se encuentran incluidos, concretamente en el ámbito material de Desarrollo Local, el comercio ambulante.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula el siguiente

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos de la Convocatoria Pública de la adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta:

**Lista de admitidos**



0006754ad124020145907e90df060a1fx

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO JESÚS CÁRDENAS RAMOS	02/06/2025 11:14
PEDRO QUEVEDO ITURBE	02/06/2025 11:56
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	02/06/2025 12:00



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante  
Ref.: PQI/PCR/OAF/mmg  
Expte.: MERCADILLO ARTESANÍA VEGUETA  
Trámite: Decreto

Nº SOLICITUD	N.º RGE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	PRODUCTOS
1	2024-161300	ELISABETH ESPINOSA SANTANA	**4832**	Complementos artesanales de collares, pulseras, pendientes o anillos, cuelga macetas, camas colgantes para gatos, macrame, llaveros, minerales y piedras semipreciosas.
2	2025-198030	JOSE J. GORDILLO SANABRIA	**0562**	Producto artesanal de caña de azúcar
3	2025-33017	ALEJANDRA MACÍAS HDEZ	**2662**	Artesanía en vidrio
4	2025-51386	LAURA IACOBAN	**2534**	Productos artesanales de joyas de plata de ley, bolsos hechos con papel de reciclaje y bisutería hecha de bambú.
5	2025-53161	CLAUDIO D'AGOSTINO PÉREZ	**3673**	Productos artesanales de ropa de marca canaria OUR STYLE Canaria, camisetas, sudaderas, chaquetas, calcetines, bolsas, bolsos, mochilas, gorras y gorros, complementos.
6	2025-69890	CARMEN LIDIA SCHÖFFLER KOHLHAUF	***7158**	Productos artesanales de decoración de telas y pinturas, complementos hechos con arcilla polimérica sintética, ropa decorada a mano, cajitas de madera hechas en taracea y complementos hechos en ganchillo (gorros, boinas, etc.). Collares, anillos y colgantes hechos a mano con piedras y arcilla polimérica.



0006754ad124020145907e90df060a1fx

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO JESÚS CÁRDENES RAMOS	02/06/2025 11:14
PEDRO QUEVEDO ITURBE	02/06/2025 11:56
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	02/06/2025 12:00



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante  
 Ref.: PQI/PCR/OAF/mmg  
 Expte.: MERCADILLO ARTESANÍA VEGUETA  
 Trámite: Decreto

**Lista de excluidos**

N.º SOLICITUD	N.º RGE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN PROVISIONAL (INCUMPLIMIENTO BASE 8.1)
1	2025-3511	IRMGAD FUENTES MARTÍNEZ	**9086** *	Renuncia (8/05/2025)

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web municipal (<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>).

**TERCERO.-** Requerir a los admitidos que aporten, en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, esto es:

- 1) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor. Deberá estar en posesión del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- 2) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 3) Informe de Vida Laboral actualizado, en el que conste estar dado de alta y estar al corriente en el pago de las cotizaciones, y Tc1 y Tc2 o contrato de trabajo del personal del puesto.
- 4) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto”.



0006754ad124020145907e900f060a1fx

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO JESÚS CÁRDENAS RAMOS	02/06/2025 11:14
PEDRO QUEVEDO ITURBE	02/06/2025 11:56
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	02/06/2025 12:00

2025 - 20175

LIBRO

03/06/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(5101) Venta Ambulante  
 Ref.: PQI/PCR/OAF/mmg  
 Expte.: MERCADILLO ARTESANÍA VEGUETA  
 Trámite: Decreto

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

**CUARTO.-** Emitir las autorizaciones correspondientes a los admitidos que han presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

**QUINTO.-** Dar traslado de la Resolución al Servicio de Tributos a los efectos de dar de alta en el padrón de vendedores ambulantes del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta a los nuevos adjudicatarios de puestos de esta convocatoria.

**SEXTO.-** Informar al Servicio Municipal de Tráfico del alta de los nuevos adjudicatarios del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta al objeto de su inclusión en el permiso de acceso y ocupación de vehículos para la carga y descarga de material los días y horarios autorizados.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de la resolución a la Jefatura de Policía Local, Limpieza y a los servicios municipales afectados.

**OCTAVO.- Régimen de recursos:**

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.



0006754ad124020145907e90df060a1fx

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO JESÚS CÁRDENAS RAMOS	02/06/2025 11:14
PEDRO QUEVEDO ITURBE	02/06/2025 11:56
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	02/06/2025 12:00



**Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar**

(5101) Venta Ambulante  
Ref.: PQI/PCR/OAF/mmg  
Expte.: MERCADILLO ARTESANÍA VEGUETA  
Trámite: Decreto

Las Palmas de Gran Canaria.

El concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar  
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio, modificado y compilado por Decreto 42296/2024, de 30 de octubre)  
PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
(P.S. Resolución 13631/2025, de 14 de abril)  
Jefe de Negociado de Consumo  
(Resolución 14048/2021, de 28 de abril)  
PEDRO CARDENES RAMOS



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO JESÚS CÁRDENES RAMOS	02/06/2025 11:14
PEDRO QUEVEDO ITURBE	02/06/2025 11:56
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	02/06/2025 12:00